

46.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-006-2026-276691-GVI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE No. 95001392026 DEL 30 DE ABRIL DE 2026

Señores

INVERSIONES ARAR SM SAS ZOMAC

NIT. 901782102-6

R.L. SANDRA MILENA ARROYAVE ARENAS

C.C. 1.120.561.404 de San José del Guaviare

Dirección: CLL 22 N 24-74 BARRIO BELLO HORIZONTE

Cel: 3189275726

E-mail: inversionesararsm@gmail.com

Ciudad.

Cordial saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar su oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 23 de abril de 2026, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **ICBF-MC-006-2026-276691-GVI**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, que, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hacen parte integral de la presente aceptación de la oferta, toda la documentación e información que se encuentra adjunta dentro del proceso en la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS CULTURALES Y RECREATIVAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE ESTIMULOS (PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAVIARE

www.icbf.gov.co



2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN (FCT), ESTUDIO DE SECTOR y demás anexos, los cuales forman parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

3.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.

3.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato

3.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

3.1.5 Atender los requerimientos, instrucción y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

3.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3.1.7 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

3.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF

3.1.9 Asumir un buen trato para con los colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia

3.1.10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento

3.1.11 Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

3.1.12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

3.1.13. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3.2.1 Cumplir cumple en autonomía técnica y administrativa con actividades lineamientos estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar de la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien. (FCT).

3.2.2 Cumplir con los lineamientos y especificaciones contenidas en el anexo FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL ESTUDIO DE SECTOR, así como con los cronogramas establecidos por el supervisor del contrato para la realización de las actividades.

3.2.3 Realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de los eventos o actividades que fueron programadas en el plan de Bienestar Social e incentivos de la región al Guaviare, de acuerdo con la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien.

3.2.4 Responder a los requerimientos realizados por el ICBF regional Guaviare dentro de los 5 días calendario siguientes o dentro del término indicado en la solicitud.

- 3.2.5** Solicitar autorización del supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades designar el personal mínimo requerido para la realización de las actividades.
- 3.2.6** Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos y actividades requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realiza el contratista. Los precios de los artículos y/o productos a redimir por los bonos deberán tener el valor comercial real y actual al momento en que los servidores públicos realicen el respectivo intercambio.
- 3.2.7** Entregar un informe técnico como administrativo y financiero, al finalizar cada 1 de los eventos actividades del plan de Bienestar Social, donde detalle la logística utilizada y sus costos, y un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, en medio digital con registro fotográfico.
- 3.2.8** Designar el personal mínimo requerido indicado en el numeral 7.1. de la Ficha de Condiciones Técnicas, quienes serán el enlace para atender los requerimientos del ICBF, así, mantener el personal necesario para la realización de los eventos y actividades, y contratar al personal que sean requerido, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el ICBF, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida.

Parágrafo: Pacto frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes- prevención y la radicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a NO contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1 EJE DE CALIDAD

3.3.1.1 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

3.3.2 EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

3.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

3.3.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3.3.3. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

3.3.3.1 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.

3.3.3.2 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

3.3.3.3. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

3.3.4 EJE AMBIENTAL

3.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

3.3.4.2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3.4.3. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

4.1.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4.1.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4.1.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4.1.1.4 Cumplir con las demás señas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF.

4.1.2.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4.1.2.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4.1.2.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026**, y/o hasta que se agoten los recursos del contrato, sin exceder al 31 de diciembre de 2026, contados a partir de su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director regional Guaviare) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad San José del Guaviare, en el ICBF Regional Guaviare, ubicado en la Avenida los Colonizadores No. 23 – 106, Barrio La esperanza – Municipio de San José del Guaviare.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$9.396.705)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

Los valores se discriminan de la siguiente manera:

www.icbf.gov.co





TIPO DE SERVICIO Y/O ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTADO
<p>ACTIVIDAD ESTAR BIEN ES BIENESTAR: Para la actividad “Festival de Colonias”, el Instituto requerirá al contratista el suministro de pasabocas típicos representativos de las diferentes regiones del país, los cuales deberán ser frescos, de adecuada presentación e higiénicamente manipulados conforme a la Resolución 2674 de 2013. La selección de los pasabocas deberá garantizar variedad y pertinencia cultural, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Ver Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT):.</p>			
REGION ANDINA: papas chorreadas (guiso de tomate y cebolla) 180 gramos.	1	\$10.500	\$10.500
REGION ANDINA: Arepitas boyacenses con cuajada – 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION CARIBE: Arepa de huevo – 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION CARIBE: Deditos de queso costeños 100 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION PACIFICA: Aborrajados de plátano en mini porción – 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION PACIFICA: Cocadas – 100 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION ORINOQUIA: Empanaditas de carne seca 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION ORINOQUIA: arroz con leche 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION AMAZONIA: Chontaduro en bocados 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500

REGION AMAZONIA: Bolitas de fariña con queso 150 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION INSULAR: Patacones con suero o salsa criolla - 200 gramos	1	\$10.500	\$10.500
REGION INSULAR: Bolitas de yuca con coco 150 gramos	1	\$10.500	\$10.500
ACTIVIDAD DIA DE LA FAMILIA: : Para la actividad el día de la familia se estableció una tarde de cine foro, el instituto requerirá al contratista el refrigerio que a continuación se relaciona: -Ver Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT.			
1. Crispetas de 200 gramos + perro caliente mediano + Gaseosa personal 400 ml.	1	\$52.500	\$52.500
DIA NACIONAL DEL SERVIDOR PUBLICO: -Ver Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT)			
: -Copa de Gelatina preparada (sabor fresa, limón, mora o similar): 150 gramos con mezcla láctea dulce (leche condensada): 40 g – 50 g, Cada copa deberá incluir obligatoriamente: Sticker institucional del ICBF, visible en la parte superior o lateral del envase.	1	\$21.000	\$21.000
ACTIVIDAD ANIVERSARIO Y CIERRE DE GESTIÓN 2026 : -Ver Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT).			

<p>160 personas servida a la mesa en platos ecológicos, tenedores para torta y servilletas, además deberá entregar 160 gaseosas servidas en vaso ecológico de 9 onzas. El contratista se hará responsable de la logística del evento, como también de la adecuación de las instalaciones, ambientación del lugar, decoración de mesa, refrigerios e hidratación. El contratista deberá contar con el personal idóneo que atienda las necesidades del evento, los cuales deberán portar su respectivo uniforme. El lugar estará a cargo de la Regional.</p>	1	\$900.000	\$900.000
<p>Actividad Costumbres Navideñas: Se llevará a cabo un desayuno para los servidores públicos de la regional y centro zonal, resaltando las costumbres decembrinas y los valores de la Navidad: -Ver Ficha de Condiciones Técnicas Escenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT).</p>			
<p>Menú: -Tamal tradicional (pollo, res, cerdo y huevo cocinado): 450 g – 500 g: Preparación típica envuelta en hoja de plátano, que incluye masa de maíz, proteína (pollo, res, cerdo y huevo cocinado), verduras y aliños. Servido caliente y en empaque ecológico. -Arepas blancas tradicionales: 80 g – 100 g Arepa de maíz blanco, suave y de textura homogénea. Servida caliente. -Pan fresco (amasado o rollito): 30 g – 40 g Pieza de pan individual, fresco del día y de consistencia suave. -Chocolate caliente: 250 ml – 300 ml Bebida tradicional preparada con chocolate de mesa, servida en vaso ecológico con tapa, garantizando temperatura adecuada para el consumo. NOTA: El oferente deberá suministrar y adecuar las mesas y sillas necesarias para la actividad, garantizando que estas se encuentren decoradas acorde con la época navideña, utilizando elementos alusivos a la temporada, mantelería y ambientación apropiada, asegurando una presentación armoniosa y coherente con el evento. El personal que atenderá las mesas (meseros) deberán estar uniformados.</p>	1	\$44.000	\$44.000
VALOR TOTAL			\$1.143.500

8. FORMA DE PAGO

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación del servicio, el valor del contrato resultante será el correspondiente al presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del servicio, el IVA cuando haya lugar, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de ley. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario en su propuesta económica, de conformidad con las necesidades que presente la Entidad.

El valor del contrato será cancelado por el ICBF al Contratista, de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de forma mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, debidamente verificados y certificados por el supervisor del contrato, y previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio emitida por parte del supervisor del contrato.
- Informe mensual de actividades desarrolladas, conforme a los términos contractuales, cuando aplique.
- Presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes que regulen la materia.
- Comprobantes de pago y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

NOTA: Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato en la plataforma de SIIF NACION del ministerio de hacienda, si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
18026 del 10/04/2026	301 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Propios	27	CSF	\$ 9.396.705

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Apoyo el ICBF – Regional Guaviare; en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Gestión Documental del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Apoyo.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

Para el ICBF resulta indispensable que el suministro de elementos y servicios prestados que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución. El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.
4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Término para su entrega: EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que el CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al Instituto a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas a través del portal transaccional del SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el

valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

12. INDEMNIDAD DEL ICBF

El contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir daño o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquier de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlos directamente, previa notificación escrita al Oferente y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeuda al contratista por razón del objeto contratado, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

14. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o a las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación Vigente ICBF y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de

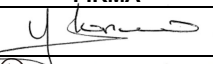
manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,



JANETH ALEMAN SÁNCHEZ
Directora (e) ICBF Regional Guaviare

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó.	Yaneth Alexandra Floriano Huertas	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Gestión Apoyo	
Proyectó.	Diana Isabel Benitez Salazar.	Apoyo jurídico Dirección Regional ICBF	Diana I. Benitez S.
Control de legalidad.	Tatiana Alexandra Herrera Barrios.	Apoyo jurídico Grupo Interno de Trabajo Gestión Apoyo	